EXP. N.° 1059-98-AA/TC
CUSCO
JORGE BELTRÁN CÁCERES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Arequipa, veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve

VISTO:

El Recurso Extraordinario interpuesto por don Jorge Beltrán Cáceres contra el Auto de Vista expedido por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios que confirmando el auto apelado declaró improcedente la Acción de Amparo interpuesta contra la Oficina de Registro Público del Cusco.

ATENDIENDO A:

1. Que el Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco, a fojas nueve, por resolución de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, de plano declaró improcedente la Acción de Amparo. Fundamenta que el recurrente no ha acreditado haber agotado la vía administrativa ante la entidad contra la cual interpone la demanda.

2. Que la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios confirma el auto apelado. Fundamenta que la demanda resulta manifiestamente improcedente.

3. Que, según el artículo 27° de la Ley N.° 23506, para interponer acciones de garantía contra actos o resoluciones de la administración, debe agotarse previamente el proceso administrativo respectivo; la falta de este presupuesto legal, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N.° 25398, faculta a los jueces a rechazar de plano las demandas que manifiestamente omitan el requisito anotado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

CONFIRMAR el Auto expedido por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios, de fojas veinticuatro, su fecha catorce de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, que, confirmando el auto apelado, declaró improcedente la Acción de Amparo. Dispone la notificación a las partes, su publicación en el diario oficial *El Peruano* y la devolución de los actuados.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO

JG.em

Lo que Certifico:

Dra. MARIA LUZ VASQUEZ
SECRETARIA - RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL